

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 29 -2021- GR-CUSCO-PM/DE**

Cusco, 12 4 FEB 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**VISTO:**

El Informe N° 059-2021-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 05 de febrero de 2021, del Director de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo en base del informe de la Oficina de Asesoría Legal sobre la pertinencia de la programación de las vacaciones de los trabajadores que se encuentran en el grupo de riesgo, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el siete de diciembre de mil novecientos noventa, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 25, segunda parte de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a un descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por la ley o Convenios;

Que las vacaciones constituyen un derecho de los trabajadores de gozar treinta (30) días calendario consecutivo de descanso remunerado, cumpliendo con los requisitos establecidos por Ley;

Que, el Decreto Legislativo N°713 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Su otorgamiento está condicionado a prestar labor efectiva de 260 días, cuando la jornada es de seis días a la semana y 210 días cuando la jornada es de cinco días a la semana;

Que, el régimen laboral del personal del Proyecto Especial Plan MERISS, de acuerdo al Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°996-2015-GR CUSCO/GR, de 09 de octubre de 2015, es de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: **24 FEB 2021**
Hora: 02:17 pm N°
Folios: Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: **24 FEB 2021**
Hora: 14:30 N°
Folios: 09 Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: **24 FEB 2021**
Hora: 14:18 N°
Folios: copio Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION,
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: **24 FEB 2021**
Hora: 14:20 N°
Folios: Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE ESTUDIOS

Fecha: **24 FEB. 2021**
Hora: 2:20 N°
Folios: Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **24 FEB. 2021**
Hora: 2:21 pm N°
Folios: Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **24 FEB 2021**
Hora: 14:23 N°
Folios: original Firma: [Signature]



Que, los trabajadores de Plan MERISS considerados en el Cuadro de Asignaciones de Personal indeterminado en planillas de obra y contratados a plazo fijo, que laboran en la sede Central y Proyectos de inversión, establecieron los meses en que se harán usos físico de descanso vacacional, en en coordinación con las direcciones y jefaturas de área, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 713, tomando en cuenta el tiempo de servicio, la carga laboral, el interés del trabajador y la necesidad institucional, la que fue aprobada con Resolución Directoral N° 0175-2020-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 29 de diciembre del 2020.

El informe N° 010-2021-GR CUSCO-PERPM.DE/AL de fecha 11 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión, sobre la Licencia con Goce de Haber compensable, tal como se ha descrito párrafos arriba, se encuentra en la figura de suspensión imperfecta, y al ser compensable y remunerada con la promesa de recuperar las horas se considera que el trabajador al recuperar cumplirá las horas que deba, lo que implica que los trabajadores que se encuentran en esta figura legal, puedan programar sus vacaciones al ser un derecho irrenunciable, más aun que, no es atribuido a estos;

Que, el informe N° 079-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR.HH. de fecha 04 de febrero del 2021 el Responsable de Recursos Humanos, sobre las programación de vacaciones del periodos 2019-2020, solicitando se elabore la Resolución Directoral del cronograma de vacaciones del personal técnico y profesional con Licencia con Goce de Haber Compensable, según cuadro adjunto.

N°	Dirección Ejecutiva	DNI	Cargos	Fecha de Ingreso	Mejes
01	Arce Carrasco Marcelino	23806832	Asistente de la oficina de Patrimonio	01/02/1999	marzo
02	Condori Calderón Santos Marcos	23994541	Topógrafo Proyecto Versailles	01/07/2013	marzo
03	Huillca Zarate Eufemia	23819265	Responsable de la Oficina de Archivo	01/12/1990	marzo
04	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	23921377	Conductor del Proyecto Margen Derecha	02/08/1991	marzo
05	Samaniego Zuñiga Maritza Gregoria	23896316	Asistente Administrativa Dirección de Administración	24/12/2011	marzo
06	Solorzano Gamarra Luis Enrique	23808894	Conductor de GPSR -Margen Derecha	03/11/1986	marzo

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR CUSCO/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma de vacaciones de los trabajadores que se encuentra en el Grupo de Riesgo del periodo 2019-2020, con el siguiente detalle:

N°	Dirección Ejecutiva	DNI	Cargos	Fecha de Ingreso	Mejes
01	Arce Carrasco Marcelino	23806832	Asistente de la oficina de Patrimonio	01/02/1999	marzo
02	Condori Calderón Santos Marcos	23994541	Topógrafo Proyecto Versailles	01/07/2013	marzo
03	Huillca Zarate Eufemia	23819265	Responsable de la Oficina de Archivo	01/12/1990	marzo
04	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	23921377	Conductor del Proyecto Margen Derecha	02/08/1991	marzo
05	Samaniego Zuñiga Maritza Gregoria	23896316	Asistente Administrativa Dirección de Administración	24/12/2011	marzo
06	Solorzano Gamarra Luis Enrique	23808894	Conductor de GPSR -Margen Derecha	03/11/1986	marzo



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se transcriba a los Órganos Administrativos pertinentes del Plan MERISS, para su conocimiento, cumplimiento y los fines correspondientes de Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos registre y controle la implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



LAG/ela

Dirección de Sistemas de Riego.
Dirección de Administración.
Dirección de Planificación y Presupuesto.
Dirección de Estudios.
Dirección de Supervisión.
Asesoría Legal.
Recursos Humanos.
Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **05 FEB 2021**

Nº: **316**

DOCUMENTO: **Informe N° 59-2021 -GRUPO-PM-01**

ASUNTO: **Informe programación de vacaciones
periodo 2014-2020 personal con licencia
con Goce de Haber por compensarse.**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría Legal		011	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORÍA LEGAL			
Fecha: 08 FEB 2021			
Hora: 11:06 Nº: 144			
Folios: 11 Firma: 			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO
AV. BOLIVAR 1000 - 2do. piso
CENTRO DE GOBIERNO - CUSCO
www.meriss.gob.pe

Trabajemos
Integridad



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 59-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME PROGRAMACIÓN DE VACACIONES PERIODO 2019-2020
PERSONAL CON LICENCIA CON GOCE DE HABER POR
COMPENSAR

REFERENCIA : INFORME N° 079 - 2021-GR-CUSCO/PM/DA-RRHH

FECHA : Cusco, 05 de febrero de 2021

		GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Fecha:	05 FEB 2021		
Hora:	13:45	N	316
Folios:	011	Firma:	

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos, quien informa que Asesoría Legal emite opinión sobre la programación de vacaciones del periodo 2019-2020 del personal en situación laboral con Licencia con Goce de Haber Compensable, debido a la declaratoria del estado de Emergencia Nacional, indicando lo siguiente:

- La Oficina de Asesoría Legal, emite opinión "que la Licencia con Goce de haber Compensable, tal como se describe, se encuentra en la figura de suspensión imperfecta y al ser Compensable y remunerada con la promesa de recuperar las horas de considera que el trabajador al recuperar cumplirá las horas que deba, lo que implica que los trabajadores que se encuentran en esta figura legal, puedan programar sus vacaciones al ser derecho irrenunciable, más aun que no es atribuido a estos.

Por lo manifestado, y contando con el informe de la Oficina de Asesoría Legal correspondería autorizar mediante acto resolutivo el cronograma de vacaciones del personal con licencia con goce de haber por compensar, que durante el ejercicio laboral 2019-2020, cumplieron con acumular el record laboral exigido.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/gva
Archivo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Cusco, Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **04 FEB 2021**
Hora: **8:07** N° **740**
Folios: **10** Firma: *[Signature]*

INFORME N° 079-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH.

SEÑOR : **CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION- PMI.

ASUNTO : **PROGRAMACION DE VACACIONES PERIODO 2019-2020.**
Personal con Licencia con Goce de Haber por Compensar.

REFERENCIA : a. INFORME N° 840-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RR-HH
b. INFORME N° 010-2021-GR CUSCO/PERPM/DE/AL.

FECHA : **CUSCO, 04 DE FEBRERO DEL 2021.**

Mediante del presente me dirijo a Usted, en atención a los documentos a) de las referencias, donde se solicita a la oficina de asesoría legal emite opinión, sobre la programación de vacaciones del periodo 2019-2020 del personal en situación laboral con Licencia con Goce de Haber Compensable, debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

Al respecto con el Informe b) de las referencias, la oficina de asesoría legal, emite opinión; "que la Licencia con Goce de Haber Compensable, tal como se describe, se encuentra en la figura de suspensión imperfecta y al ser compensable y remunerada con la promesa de recuperar las horas se considera que el trabajador al recuperar cumplirá las horas que deba, lo que implica que los trabajadores que se encuentran en esta figura legal, puedan programar sus vacaciones al ser derecho irrenunciable, mas aunque no es atribuido a estos"

Por lo expuesto, solicita que mediante su Despacho, la oficina de Asesoría Legal elabore la **Resolución Directoral del cronograma para vacaciones del periodo 2019-2020** del personal técnico y administrativo con Licencia con Goce de Haber Compensable, en cumplimiento al documento b) de las referencias, para lo cual se adjunta el cronograma.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Signature]
CPCC. Tito Lenart Miranda Aguilar
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

CUSCO **05/02/2021**
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Para a: *Secretaría*

Para:

1. Para su atención	☐	6. Opinión y Recomendación	☐
2. Devolver al interesado	☐	7. Su Conocimiento	☐
3. Acción Necesaria	☐	8. Revisión y Trámite	☐
4. Preparar Respuesta	☐	9. Archivar	☐
5. Informar	☐	10. Otros	☐

Observaciones: *Elaborar Informe a J.F.*

[Signature]
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TLMA/evn
C.c. - Archivo.



Trabajemos
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 352 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 332600
www.meriss.gob.pe

100

100

100

CRONOGRAMA DE VACACIONES PERIODO 2019-2020

N°	Dirección Ejecutiva	DNI.	Cargos	Fecha de Ingreso	Meses
1	Arce Carrasco Marcelino	23806832	Asistente de la Oficina de Patrimonio	01/02/1999	MARZO
2	Condori Calderon Santos Marcos	23994541	Topografo proyecto de Versailles	1/07/2013	MARZO
3	Huillca de Zarate Eufemia	23819265	Responsable de la Oficina de Archivo	1/12/1990	MARZO
4	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	23921377	Conductor del Proyecto Margen Derecha	2/08/1991	MARZO
5	Samaniego Zuñiga Maritza Gregoria	23896316	Asistente Administrativo Direccion de Administracion	24/12/2011	MARZO
6	Solorzano Gamarra Luis Enrique	23808894	Conductor de GPSR - Margen Derecha	3/11/1986	MARZO





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 ENE 2021

Nº: 059

DOCUMENTO: Informe N° 10-2021-GRUSCO-PER/RI/DE-DL

ASUNTO: Programación sobre vacaciones del periodo 2019-2020 del personal en licencia en goce de haber

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Dir. Administración		07	
GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Fecha: 11 ENE 2021 Hora: 16:22 N° 115 Folios: 07 Firma: [Firma]			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Cusco: 01/12/01/21

Observaciones: RECURSOS HUMANOS

Pase a: [Firma]

Para:

1. Para su atención	☐	6. Opinión y Recomendación	☐
2. Devolver al interesado	☐	7. Su Conocimiento	☐
3. Acción Necesaria	☐	8. Revisión y Trámite	☐
4. Preparar Respuesta	☐	9. Archivar	☐
5. Informar	☐	10. Otros	☐

Observaciones: Para programación de vacaciones según contexto de la D.L.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
PER - PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

02-11-01-2021

008



"Año del Bicentenario del Perú"
"200 Años de Independencia"

INFORME N°10 -2021-GR-CUSCO-PERPM-DE/AL.

SEÑOR : ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS

ASUNTO : PROGRAMACIÓN SOBRE VACACIONES DEL PERIODO 2019-2020 DEL
PERSONAL CON LICENCIA CON GOCE DE HABER.

REFERENCIA : HOJA DE TRAMITE N°2544-2020
INFORME N°634-2020-GR CUCO-PEPM/DA

FECHA : CUSCO, 11 DE ENERO 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **11 ENE 2021**
Hora: **2:55** N° **051**
Folios: **07** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **12 ENE 2021**
Hora: **09:29** N° **056**
Folios: Firma: *[Firma]*

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacer llegar la opinión solicitada por informe de referencia de la Dirección de Administración sobre la programación de vacaciones del periodo 2019-2020 de los trabajadores que se encuentran con licencia con goce de haber compensable; se deja constancia que el documento ingreso a esta oficina el 19 de noviembre del 2020, asumiendo el cargo el 8 de enero del 2021.

PRIMERO: ANTECEDENTE.

1.1.- fecha 18 de noviembre del 2020 se ingresó el informe N° 840-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RR.HH, a la Dirección de Administración solicitado se emita opinión por la Oficina de Asesoría Legal sobre los trabajadores que se encuentran con licencia con goce de haber compensable para la programación de sus vacaciones. Considerando lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo en su artículo 36° derecho de vacaciones, y el artículo 39° Programación de vacaciones, además, tomando en cuenta el Decreto Legislativo 1405, en el que se regula y especifica las prerrogativas de los trabajadores para el disfrute de las vacaciones.

1.2.- El 15 de marzo del 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo 044-2020-PCM, que declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendarios y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del covid-19. Dicho plazo fue prorrogado recientemente a 13 días calendarios adicionales mediante Decreto Supremo 051-2020-PCM, publicados en El Peruano el 27 de marzo del 2020.

1.3.- Bajo este contexto el estado emite en el ámbito laboral el mismo 15 de marzo del 2020, y publicado en El Peruano el Decreto de urgencia 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional. Con esa norma surge lo que ahora conocemos como **trabajo remoto** y, ante la imposibilidad en su aplicación, se hace referencia a una **"licencia con goce de haber sujeta a compensación"**.



Trabajamos
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



1.4.-El 20 de marzo del 2020, se publicó el Decreto de Urgencia 029-2020 mediante el cual se dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana. En dicha norma se hace mención a unas medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia, entre otras, lo referente a la modificación de turnos y horarios de la jornada laboral y que, ante la imposibilidad de aplicar el trabajo remoto, se reitera el otorgamiento de una licencia con goce de haber con ciertas particularidades dependiendo del sector (público o privado) para el cual el trabajador preste servicios.

SEGUNDO: DEFINICION DE VACACIONES Y NORMATIVA VIGENTE.

El derecho a vacaciones es el derecho que le corresponde a todo trabajador luego de cumplir con ciertos requisitos, a suspender la prestación de sus servicios durante un cierto número de días al año, para dedicarlo al descanso y que tiene por finalidad la recuperación física y mental del trabajador, como consecuencia de la puesta a disposición del empleador de su fuerza de trabajo (servicios), posibilitando el disfrute de la vida familiar, recreacional y ocio, sin que ello implique la pérdida de remuneración.

NORMATIVA INTERNACIONAL

En principio, tenemos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la misma que en su artículo 24 señala lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a **vacaciones periódicas pagadas**" (resaltado agregado).

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el literal d) de su artículo 7 indica que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y **las vacaciones periódicas pagadas**, así como la remuneración de los días festivos" (resaltado agregado), contenido que ha sido reiterado en el literal h) del artículo 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también conocido como "Protocolo de San Salvador".

Finalmente, tenemos el Convenio 52 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, aprobado y ratificado por el Perú el 1 de febrero de 1960, en cuyo inciso 1 de su artículo 2 prescribe: "Toda persona a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, después de un año de servicio continuo, a **unas vacaciones anuales pagadas** de seis días laborables, por lo menos" (resaltado agregado).

NORMATIVA NACIONAL

La Constitución Política del Perú, en el segundo párrafo de su artículo 25 consagra que: "(...) Los trabajadores tienen derecho a **descanso semanal y anual remunerados**. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio" (resaltado agregado) y en el inciso 2 del artículo 26 se contempla lo siguiente: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 2. **Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley**" (resaltado agregado).





En el régimen laboral del sector privado, se aplica el Decreto Legislativo N° 713, en cuyo artículo 10 señala: "El trabajador tiene derecho a **treinta días calendario de descanso vacacional** por cada año completo de servicios. (...)" (resaltado agregado), dicha norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 012-92-TR, cuyo artículo 11 indica lo siguiente: "Tienen derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de cuatro (04) horas, siempre que haya cumplido dentro del año de servicios (...)"

NORMATIVA INTERNA.

El artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo establece, "Los trabajadores tiene derecho a gozar de un descanso numerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, de conformidad con el rol de vacaciones aprobadas anualmente; el goce de este derecho se encuentra condicionado a que el trabajador cumpla el record vacacional de al menos doscientos diez (210) días de labor efectiva en dicho periodo; sin embargo, a solicitud del trabajador se puede autorizar el goce fraccionado conforme al artículo 37° del presente RIT.

TERCERO: ANALISIS

Siendo así, desde una perspectiva general, salta a la luz que, el descanso anual remunerado o simplemente las vacaciones tienen base constitucional, son irrenunciables y su forma de disfrute y compensación se le deja a la ley o al convenio colectivo. También queda claro que en el Perú existen diversos regímenes laborales que reconocen 30 días de vacaciones, tal es el caso del Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento que regulan la relación jurídica laboral privado, sistema en la que se encuentra la entidad.

Ahora, debemos referirnos a la parte de la norma objeto de análisis que indica "sujeta a compensación". Se debe entender que, una vez terminado el Estado de Emergencia, todos los trabajadores que no hayan prestado servicios vía trabajo remoto, deben devolver las horas que no fueron laboradas pero que sí han sido pagadas, lo que no es otra que una suspensión imperfecta del contrato de trabajo, figura establecida como descanso obligatorio que posee amparo constitucional y legal.

Por lo que, Señor Director es de opinión, de esta Asesoría Legal que la Licencia con Goce de Haber compensable, tal como se ha descrito párrafos arriba, se encuentra en la figura de suspensión imperfecta, y al ser compensable y remunerada con la promesa de recuperar las horas se considera que el trabajador al recuperar cumplirá las horas que deba, lo que implica que los trabajadores que se encuentran en esta figura legal, puedan programar sus vacaciones al ser un derecho irrenunciable, más aun que, no es atribuido a estos.

Es cuanto debo informar, para su evaluación y fines consiguientes.

JLZ
Archivo



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. José Enrique Loza Zea
ASESOR LEGAL
ICAC 2816

14/01/2021

Cusco:
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Página: RRP - RR.HH.

Para:

1. Para su atención	☒	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado	☒	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	☒	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	☒	9. Archivar
5. Signar	☒	10. Otros

Observaciones: 30 DÍAS DE VACACIONES

CPC. Marco Antonio Chavira Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS INKA



Trabajemos
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 NOV 2020

Nº: 2544

DOCUMENTO: Informe N° 634-2020-GRUWCO-PERPM-DD

ASUNTO: Solicita opinión sobre programación de vacaciones periodo 2019-2020 personal con licencia con goce de haber compensable.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>03</u>	
<u>Asesoría legal</u>			
<u>Asesoría legal</u>			
<u>Asesoría legal</u>			
<u>Asesoría legal</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

004

004



"AÑO DE LA UNIVERSALIDAD DE LA SALUD"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 634-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN SOBRE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES
PERIODO 2019-2020 – PERSONAL CON LICENCIA CON GOCE DE
HABER COMPENSABLE

REFERENCIA : INFORME N° 840-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-RR.HH

FECHA : Cusco, 19 de Noviembre del 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **19 NOV 2020**

Hora: **3:40** N° **2544**

Folios: **03** Firma: **[Firma]**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitirle adjunto al presente el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos, quien manifiesta que en atención al Reglamento Interno de la entidad, sobre programación de vacaciones para el periodo 2019-2020, que de acuerdo al Decreto Legislativo 1405, en el que se regula y especifica las prerrogativas que tendrán los trabajadores estatales para el disfrute del descanso vacacional remunerado como indica en el documento de la referencia.

Por lo manifestado Señor Director Solicito sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para que emita su opinión legal, respecto a la programación de vacaciones del periodo 2019 – 2020 para el personal en situación laboral con Licencia con Goce de Haber por Compensar debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHDAgva
C.C

Archivo



Trabajemos
Integridad

Cusco, **19 NOV 2020**

ASESORIA LEGAL

Pase a: **Dr. Antonio Nina Pacheco**

Para:

1. Para su atención	☒	6. Opinión y Recomendación	☐
2. Devolver al Interesado	☐	7. Su Conocimiento	☐
3. Acción Notarial	☐	8. Revisión y Trámite	☐
4. Preparar Respuesta	☐	9. Archivar	☐
5. Informar	☐	10. Otros	☐

Observaciones: **[Firma]**

ASESOR LEGAL
PLAN MERISS INKA



"Año de la Universalización de la Salud"
Cusco, Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **18 NOV 2020**

Hora: **12:20** N° **15595**

Folios: **002** Firma: **[Firma]**

INFORME N° 840-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RR-HH.

SEÑOR : **CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION-PLAN MERISS.

ASUNTO : **SOLICITO OPINION SOBRE LA PROGRAMACION DE VACACIONES**
PERIODO 2019-2020 – PERSONAL CON LICENCIA CON GOCE DE HABER
COMPENSABLE.

REFERENCIA : **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) – Art. 39°.**

FECHA : **CUSCO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020.**

Tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle en atención al Reglamento Interno de la entidad, sobre la programación de vacaciones para el periodo 2019-2020, que de acuerdo al Decreto Legislativo 1405, en el que se regula y especifica las prerrogativas que tendrán los trabajadores estatales para el disfrute del descanso vacacional remunerado. De este modo, el reglamento emitido establece lo siguiente:

• **Periodos incluidos dentro de las vacaciones:**

El reglamento especifica que el trabajador tiene derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios la que está condicionado al récord vacacional.

Así, para efectos del cómputo del récord vacacional, **se considera como días efectivos de trabajo:** la jornada ordinaria las horas de descanso, las inasistencias que no supere 60 días al año, el descanso pre y post natal, la licencia por paternidad y el permiso por lactancia materna.

A lo que se suma las horas en las que se compensa el permiso por docencia, el permiso y licencia sindical, el periodo vacacional correspondiente al año anterior, los días de huelga salvo que haya sido declarada improcedente o ilegal, las inasistencias autorizadas por ley, convenio individual o colectivo o decisión de la entidad.

El reglamento aclara que **no forma parte del récord laboral los permisos y licencias sin goce de remuneraciones y la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones.** Cabe mencionar que por el Estado de Emergencia Nacional se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, los cuales contienen diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público, una de estas medidas fue **la Licencia con Goce de Haber Compensable**, la cual se pensó para aquellos servidores que desempeñen puestos incompatibles con el trabajo remoto o pertenencia a grupos de riesgo les impida efectuar prestación presencial de servicios.

Señor Director en referencia al Reglamento Interno de la entidad, sobre la programación de vacaciones para el periodo 2019-2020. Solicito que por intermedio de su Dirección la oficina de asesoría legal emita opinión Legal, respecto a la programación de vacaciones del periodo 2019-2020 para el personal en **situación laboral con Licencia con Goce de Haber por Compensar** debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

Abg. José Enrique Loza Zea
TITULAR DE RECURSOS HUMANOS

PIEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAO
TELÉFONICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe

JELZ/evm
C.c.- Archivo



0200 300 074. 01/01/2014
MODALIDAD DE TRABAJO: 10 MONEDAS

Busco: PRIMERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Página: 820000001A

Para:

1. Recibir al interesado	5. Emitir y Recomenendar
2. Devolver al interesado	6. En el momento
3. Asignar Asesorado	7. Revisión y Trámite
4. Preparar Resposta	8. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones: INE DE - QUINTA AL

CPC. Marco Antonio C. 1989
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN 1989/1990

De manera excepcional, por necesidad de la trabajadora debidamente justificada, se puede ampliar el período de licencia sin goce de remuneraciones, sin que exceda el plazo de vigencia del contrato, con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva.

Para el cómputo del período de licencias, cuando estas se acumulan por cada cinco (05) días continuos o no, se contabilizan los días sábados y domingos. El mismo cómputo se sigue cuando involucra días feriados no laborales. Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la institución, para ningún efecto.

La simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

CAPITULO V

REMUNERACIONES, DESCUENTOS Y DESCANSO VACACIONAL

Artículo 34°.- Remuneraciones

La remuneración es la retribución económica o contraprestación que percibe el/la trabajadora (permanente o contratado), por la prestación efectiva del servicio o actividades realizadas en el marco de las funciones propias de su cargo.

La remuneración se fija de acuerdo a lo establecido a la política remunerativa del PER PLAN MERISS y según la escala remunerativa aprobada vigente, el mismo que comprende gratificaciones (fiestas patrias y navidad), escolaridad, remuneración vacacional, asignación familiar, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales otorgados a los trabajadores por norma legal, pactos colectivos vigentes, conceptos que se detalla en las planillas de pago y boletas individuales.

El pago de la remuneración a los trabajadores se efectuará de acuerdo al cronograma de pagos aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante abono a la cuenta bancaria individuales por transmisión de carta orden.

La bonificación por escolaridad será equivalente a una remuneración mensual ordinaria y se otorgará en la oportunidad que disponga el dispositivo legal y la Resolución Directoral que lo reglamente.

Artículo 35°.- Descuentos

El PER PLAN MERISS efectuará sobre la planilla de remuneraciones mensuales los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial o los que autorice expresamente y por escrito el/la trabajador/a, limitados estos últimos a los créditos bancarios y/o cuotas sindicales, conforme al Decreto Supremo N° 010-2014-EF. En este supuesto, los descuentos no pueden afectar más del cincuenta (50%) del monto neto total de lo que percibe como ingreso.

Artículo 36°.- Derecho a vacaciones

Los/Las trabajadoras/as tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, de conformidad con el rol de vacaciones aprobados anualmente; el goce de este derecho se encuentra condicionado a que el/la trabajadora cumpla el récord vacacional de al menos doscientos diez (210) días de labor efectiva en dicho período, sin embargo, a solicitud del/la trabajadora se puede autorizar el goce fraccionado conforme al artículo 37° del presente RIT.

La remuneración vacacional será equivalente a una remuneración mensual y se hará efectiva de acuerdo al rol de vacaciones aprobado

El rol anual de vacaciones será aprobado por Resolución Directoral, a propuesta de la Oficina Recursos Humanos y la Dirección de Administración, a falta de acuerdo entre las partes para fijar la oportunidad de las vacaciones, ésta será fijada por PER PLAN MERISS.

Artículo 37°.- Fraccionamiento del descanso vacacional

El/La trabajadora puede solicitar el fraccionamiento de su descanso vacacional en períodos menores de hasta siete (07) días hábiles, considerando que este no puede ser de más de cuatro (04) días hábiles ni menos de una hora sin fracción de minutos en una semana.

En caso de que dicho descanso iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional.

Artículo 38°.- Acumulación de vacaciones

Las vacaciones son obligatorias e irrenunciable y deben ser gozadas en forma oportuna pudiendo convenir por escrito el/la trabajadora con el PER PLAN MERISS en acumular hasta dos descansos consecutivos, siempre que, después de un año de servicios continuo disfrute por lo menos de un descanso de siete (07) días naturales.

Artículo 39°.- Programación de vacaciones

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el/la trabajadora y su jefe/a inmediato/a, de no haber acuerdo, decide este último.

El descanso vacacional no puede ser otorgado cuando el/la trabajadora este incapacitada/a por enfermedad o accidente, dicha disposición no es aplicable si la incapacidad sobreviene durante el período de vacaciones.

Los Directores o Jefes de Área informan a la Oficina de Administración, Área de Recursos Humanos la programación del Rol Anual de Vacaciones de los/Las trabajadoras/as a su cargo, dentro de los quince (15) días calendario del mes de noviembre de cada año, siendo obligación de cada jefe/a velar por su aplicación; su incumplimiento o cumplimiento defectuoso es considerado falta disciplinaria, salvo necesidad del servicio, debidamente autorizada por la/jefe del/la trabajadora y comunicada a la Oficina de Administración, Área de Recursos Humanos.

La programación de vacaciones se puede efectuar mediante una solicitud hasta el último día hábil del mes anterior al que se hará efectivo el goce del referido descanso.

La programación puede realizarse siempre que no se hayan acumulado dos (02) períodos vacacionales.

Artículo 40°.- Para solicitar licencia a Cuenta de vacaciones, el trabajador deberá haber cumplido con acumular el récord laboral, encontrarse en el rol de vacaciones o contar con vacaciones pendientes; para lo cual deberá coordinar con su jefe inmediato o Dirección que corresponda, las necesidades del servicio y con la debida anticipación. No se podrá justificar en vías de regularización, faltas o inasistencias con licencias a cuenta de vacaciones, salvo situaciones excepcionales y/o fortuitas. Para solicitar licencia a cuenta de vacaciones, es necesario que el trabajador haya cumplido con su récord vacacional, conforme a Ley.

